

## ACUERDO DE INTEGRACIÓN (ccTLD-LACTLD) - Checklist

- LACTLD proveerá un servicio web público que permitirá averiguar la disponibilidad de inscripción de dominios en la región. Este servicio recibe un texto de parte del usuario el cual se envía en una consulta en paralelo a cada ccTLD participante.
- El protocolo y formato de la consulta desde LACTLD al ccTLD y la respuesta desde el ccTLD a LACTLD está definido en el documento <enlace a documento>
- Los ccTLD se pueden integrar a este servicio usando alguno de los procedimientos mencionados en <enlace a documento de integración>
- El servicio estará disponible en el sitio web de LACTLD siempre que los recursos y capacidad técnica lo permita.
- En caso que un ccTLD participante no tenga disponible el servicio de consulta, en los resultados que LACTLD presenta al usuario aparecerá con el estado “sin conexión”. Esto también puede ocurrir en los casos que se cumpla el tiempo de espera para recibir la respuesta desde el ccTLD o en cualquier otro caso que no se reciba la respuesta.
- El ccTLD es libre de actualizar su aplicación para incluir nueva información siempre y cuando se cumpla el formato de la respuesta que se envía a LACTLD.
- Para la integración, el ccTLD debe seguir los pasos definidos en el documento <enlace a procedimiento de integración>
- LACTLD será responsable de la gestión, administración, mantención, soporte del buscador y del desarrollo de nuevos servicios.
- LACTLD deberá proveer y mantener la infraestructura que permita mantener los servicios del buscador, procurando proveer el equipamiento necesario para su funcionamiento.
- LACTLD, a través del servicio prestado por el buscador no será responsable de la falta de disponibilidad de la información, ya sea por causas temporales o permanentes.
- El acuerdo de integración a los servicios del buscador durará X años renovables ¿por cuanto tiempo?
- LACTLD podrá prestar servicios de valor agregado.  
LACTLD enviará reportes periódicos a cada uno de los cctlds adheridos al buscador, los que contendrán datos relativos al tráfico, volumen, tipo de consultas u otros indicadores que sean significativos.
- La validez, calidad y precisión de la información que se presente a nombre del ccTLD es responsabilidad del ccTLD.
- LACTLD y el ccTLD realizarán el mejor esfuerzo para proveer sus respectivos servicios relacionados con el Buscador de la mejor manera posible.
- La decisión de registrar un dominio en un ccTLD, aunque la intención de registro haya sido originada en el Buscador, reside en última instancia en el ccTLD.

## **ACUERDO DE INTEGRACIÓN DE [ ccTLD ] AL SERVICIO BUSCADOR UNIFICADO DE DOMINIOS DE LACTLD**

El [DÍA] de [MES] de [AÑO], entre POR UNA PARTE: [NOMBRE ccTLD] (en adelante “ccTLD”), representada en este acto por [NOMBRE FIRMANTE ccTLD], con domicilio en [DOMICILIO ccTLD]; y POR OTRA PARTE: El Latin American and Caribbean Top Level Domains – LACTLD (en adelante “LACTLD”), representada en este acto por [ ] General Manager, con domicilio en Rambla República de México 6125, Montevideo, Uruguay; acuerdan otorgar el presente Acuerdo, sujeto a las estipulaciones que se establecen a continuación:

### **PRIMERO (ANTECEDENTES)**

1.1 LACTLD es una organización no gubernamental sin fines de lucro, con sede en Uruguay y autorizada a funcionar por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Uruguay, cuyo objeto es entre otros, y según lo que establecen sus estatutos, representar los intereses, fomentar la integración de Latinoamérica y el Caribe así como también servir como vínculo para la cooperación, intercambio de experiencias e información entre los administradores de Top Level Domains (Dominios de Primer Nivel) de la región.

1.2 El [ccTLD] es administrado por organización constituida en [PAÍS] de acuerdo a [ referencia a la existencia legal ]

1.3 El Plan Estratégico de LACTLD considera dentro de sus líneas de actuación el fortalecimiento de sus miembros mediante el desarrollo de proyectos colaborativos, que sean generadores de valor colectivo para contribuir al desarrollo de todas sus organizaciones. Asimismo, la Asociación está motivada por contribuir a generar un canal adicional que promueva la difusión del sistema de nombres de dominio en la región y estimule el crecimiento del stock de registros de cada ccTLD participante.

1.4. De acuerdo a lo señalado, ha desarrollado el proyecto denominado “Buscador Unificado de Dominios de LACTLD” (BUD) que consiste en un servicio para consultar la disponibilidad de inscripción de nombres de dominio en los diferentes ccTLDs adheridos al proyecto, junto con ofrecer al usuario la posibilidad de continuar con la inscripción de un dominio disponible o de consultar la información de un dominio registrado en el sitio web del ccTLD.

1.5. La operación del BUD está basada en el principio de mejor esfuerzo de cada ccTLD, siendo este el principio fundamental que orienta el presente Acuerdo. Asimismo y atendida la experiencia favorable que se pueda obtener de la ejecución del proyecto, será posible diseñar la prestación de otros servicios de valor agregado.

## SEGUNDO (OBJETO)

El objeto del presente acuerdo es establecer las condiciones para integración de [ccTLD] al servicio del Buscador Unificado de Dominios de LACTLD y los derechos y deberes recíprocos para su mantenimiento y desarrollo.

## TERCERO (DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO)

El Buscador de LACTLD proveerá un servicio web público que permitirá averiguar la disponibilidad de la inscripción de dominios en los ccTLDs que hubieran suscrito el respectivo acuerdo de integración. En virtud de este acuerdo, el Buscador recibirá la consulta de un usuario y, luego de enviarla automáticamente a cada ccTLD participante, responderá si el dominio se encuentra disponible para inscripción o en caso de estar inscrito, ofrecerá la opción de consultar la información del dominio. El protocolo y formato de la consulta desde el Buscador y la respuesta desde el ccTLD, está definido en el documento <nombre del documento>, el cual será considerado un anexo integrado al presente acuerdo.

Las partes tienen presente que el Buscador consiste en un canal adicional para consultar la disponibilidad de nombres de dominio en los ccTLDs adheridos. Lo anterior implica que el servicio prestado solamente facilita la entrega de la información de manera integrada y unificada en un solo espacio.

## CUARTO (COMPROMISOS DEL ccTLD PARTICIPANTE)

Por la firma del presente acuerdo, el ccTLD se compromete a:

- a) Integrarse al servicio usando alguno de los procedimientos mencionados en <enlace a documento de integración>
- b) El ccTLD es libre de actualizar su aplicación para incluir nueva información siempre y cuando se cumpla el formato de la respuesta que se envía a LACTLD.
- c) Mantener el servicio de consulta activo basado en el principio de mejor esfuerzo.
- d) Informar a LACTLD oportunamente ante algún cambio en el enlace de consulta.

e) ¿cuáles otros deberes?

## QUINTO (COMPROMISOS DE LACTLD)

Por la firma del presente acuerdo, LACTLD se compromete a:

- a) Mantener el servicio disponible en el sitio web de LACTLD siempre que los recursos y capacidad técnica lo permita;
- b) Encargarse de la gestión, administración, mantención, soporte del buscador y del desarrollo de nuevos servicios de valor agregado;
- c) Proveer y mantener la infraestructura que permita mantener los servicios del buscador, procurando proveer el personal y equipamiento necesario para su funcionamiento permanente;
- d) Enviar reportes periódicos a cada uno de los ccTLDs adheridos, los que contendrán datos y otros indicadores que sean significativos. Esta información también la podrá difundir y dar a conocer al público mediante sus canales de comunicación;
- e) Informar a los ccTLD participantes sobre cambios en el servicio;
- f) cuáles otros deberes?

## **SEXTO (PLAZO)**

6.1 Este Acuerdo tendrá un plazo de vigencia de 3 (tres) años contado a partir de la fecha de suscripción del mismo, el cual podrá renovarse automáticamente por períodos de igual término, salvo que una de las partes comunique a la otra su decisión de no renovar el Acuerdo.

6.2 Este Acuerdo podrá quedar sin efecto en cualquier momento mediante comunicación cuando una de las partes, por su sola decisión, comunique a la otra, con treinta (30) días de anticipación, su intención de no perseverar en el mismo.

## **SÉPTIMO (LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD)**

LACTLD, a través del servicio prestado por el buscador, no será responsable de la información disponible por el ccTLD, de su calidad o de la falta de disponibilidad, ya sea por causas temporales o permanentes.

## **OCTAVO (CESIÓN)**

LACTLD no podrá ceder total o parcialmente, bajo forma jurídica alguna, el presente acuerdo.

## **NOVENO (USO DE LA INFORMACIÓN)**

9.1 LACTLD no podrá permitir ni la copia, envío o análisis de la información de la nube, así como permitir a terceros el uso de la información de la Nube Anycast, cualquiera sea el título o justificación que se pretenda invocar. Queda asimismo prohibido el análisis, uso o examen de la información contenida en la nube para fines académicos o de investigación.

9.2 LACTLD queda expresamente autorizado a inspeccionar el tráfico para fines operacionales de la Nube Anycast, y a publicar datos agregados del mismo en la Nube Anycast.

9.3 Queda expresamente prohibido que la entidad responsable de alojar el Nodo realice recolección, almacenamiento y análisis del tráfico o información que ocurra sobre el mismo. De manera excepcional y con el único propósito de análisis operativo de la red, la entidad podrá inspeccionar el tráfico por el período de tiempo mínimo necesario para llevar a cabo dicho análisis operativo.

## **DÉCIMO (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN APLICABLE)**

10.1 El presente Acuerdo se registrará y será interpretado de acuerdo a las leyes de la República Oriental del Uruguay.

10.2 En caso de producirse diferencias, desavenencias o controversias entre las partes derivadas de este Acuerdo, las mismas procurarán solucionarlas mediante la conciliación del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio del Uruguay, realizada de acuerdo con las disposiciones del Reglamento de Conciliación de dicho Centro. En caso de que no sea posible conciliar las mismas, dichas diferencias, desavenencias, o controversias serán resueltas definitivamente mediante arbitraje, observándose para la designación de los árbitros, que serán tres, como para el procedimiento arbitral, las disposiciones contenidas en el Reglamento de Arbitraje del Centro.

### **UNDÉCIMO (DECLARACIÓN)**

Los firmantes declaran bajo juramento que ejercen la representación invocada contando con facultades suficientes para el otorgamiento del presente.

Y para constancia, se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

**LACTLD**

**ccTLD**